

ORDENANZA

Ordenanza Número 7
(Proyecto Núm. 13)
Presentada por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A INCORPORAR LAS ENMIENDAS REALIZADAS, POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, A VARIOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR) Y SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – MITIGACIÓN (CDBG-MIT), ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y ADOPTADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2022-2023, ASÍ COMO A ADOPTAR LA POLÍTICA SOBRE ACTIVIDADES DE CABILDEO Y MANEJO DE ACTIVIDADES DE CABILDEO, LA POLÍTICA SOBRE MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE DOCUMENTOS, Y LA GUÍA DE COMUNICACIONES PARA DICHOS PROGRAMAS; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto:** Como resultado de los daños ocasionados por los huracanes Irma y María en el año 2017, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), asignó al Gobierno de Puerto Rico cantidades significativas de fondos bajo el Programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Recuperación de Desastre (CDBG-DR, por sus siglas en inglés) para la recuperación de Puerto Rico a largo plazo.
- Por Cuanto:** El Gobierno de Puerto Rico y el Secretario de HUD suscribieron Acuerdos de Subvención y obligaron fondos correspondientes a las asignaciones originales y adicionales de fondos federales bajo los Programas CDBG-DR. El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como el administrador de estos fondos.
- Por Cuanto:** HUD adjudicó a Puerto Rico ocho mil doscientos ochenta y cinco millones doscientos ochenta y cuatro mil dólares (\$8,285,284,000.00) en fondos del programa de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario-Mitigación (CDBG-MIT, por sus siglas en inglés), por lo que el Gobierno de Puerto Rico suscribió el correspondiente Acuerdo de Subvención para hacer uso de tales fondos, lo cual incluye destinar partidas para proyectos municipales.
- Por Cuanto:** El Municipio de Guaynabo ha firmado Acuerdos de Subrecipiente con el Departamento de la Vivienda para recibir asistencia bajo las subvenciones CDBG-DR/MIT bajo los programas creados para proyectos de viviendas, planificación, infraestructura y desarrollo económico.
- Por Cuanto:** El Municipio de Guaynabo tiene la obligación de desarrollar y adoptar ciertas políticas y guías para llevar a cabo la sana administración de las actividades bajo los programas CDBG-DR/MIT y así cumplir con los requisitos aplicables.
- Por Cuanto:** El 15 de julio de 2022, el Municipio de Guaynabo aprobó la Ordenanza Núm. 2, Serie 2022-2023 (Ordenanza Núm. 2), mediante la cual la Legislatura Municipal autorizó la adopción de las siguientes políticas generales del programa CDBG-DR:

- A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM);
- B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII);
- C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de conducta;
- D. Política sobre Presentación de Quejas;
- E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO);
- F. Política de Acomodo Razonable;
- G. Plan de Acceso al idioma para todos los Programas CDBG-DR;
- H. Política sobre Sección 3;
- I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy);
- J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA);
- K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP);
- L. Guías Intersectoriales (Cross Cutting), y
- M. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H)

Por Cuanto: Posterior a la aprobación de la Ordenanza Núm. 2, el Departamento de la Vivienda ha enmendado las políticas antes mencionadas para que, entre otros asuntos, las mismas sean de aplicación por igual al programa CDBG-MIT.

Por Cuanto: El Municipio de Guaynabo entiende necesario la adopción de las mencionadas políticas según han sido enmendadas luego de la aprobación de la Ordenanza Núm. 2, incluyendo la aplicación de estas políticas al programa CDBG-MIT para cumplir con los requisitos operacionales y regulatorios.

Por Cuanto: Además de las políticas adoptadas bajo la Ordenanza Núm. 2, el Municipio necesita adoptar las siguientes políticas y guías adicionales para asegurar el continuo cumplimiento con los programa CDBG-DR/MIT:

- A. Política sobre Actividades de Cabildeo y Manejo de Actividades de Cabildeo;
- B. Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos CDBG-DR/MIT, y
- C. Guía de Comunicaciones de los Programas CDBG-DR/MIT

POR TANTO: **ORDÉNESE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra:	Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o a su representante autorizado, a incorporar las enmiendas, realizadas por el Departamento de la Vivienda, a varios reglamentos y políticas de los programas de Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Recuperación ante Desastres (CDBG-DR) y Subvención en Bloque para el Desarrollo Comunitario – Mitigación (CDBG-MIT), administrados por el Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico y adoptados mediante la Ordenanza Núm. 2, Serie 2022-2023, así como a adoptar la Política sobre Actividades de Cabildeo y Manejo de Actividades de Cabildeo, la Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos, y la Guía de Comunicaciones para dichos programas.
Sección 2da:	La fecha de vigencia de las Políticas a que se refiere el último POR CUANTO será a partir de la fecha en que la Oficina de Auditoría Interna y el Departamento de Informática del Municipio certifiquen su visto bueno a las mismas, lo que ocurra último, entendiéndose que la revisión de las mismas por tales dependencias se encuentra en curso al presente.
Sección 3ra.	Se autoriza al Alcalde del Municipio de Guaynabo, o su representante autorizado, a incorporar las enmiendas hechas por el Departamento de la Vivienda a las siguientes políticas adoptadas por medio de la Ordenanza Núm. 2 y aplicar las mismas a los Programas CDBG-DR y CDBG-MIT del Municipio: A. Política Anti-Fraude, Desperdicio, Abuso o Malversación (AFWAM); B. Política sobre información de Identificación Personal, Confidencial y No Divulgación (PII); C. Política de Conflictos de Interés y Estándares de conducta; D. Política sobre Presentación de Quejas; E. Política de Equidad de Vivienda e Igualdad de oportunidades para los Programas CDBG-DR (FHEO); F. Política de Acomodo Razonable; G. Plan de Acceso al idioma para todos los Programas CDBG-DR; H. Política sobre Sección 3; I. Política sobre Negocios y Empresas Minoritaria & Negocios y Empresas dirigidas por Mujeres (M/WBE Policy); J. Política sobre la Ley Davis-Bacon y las Leyes Relacionadas (DBRA); K. Guía de Asistencia Uniforme de Reubicación y Plan de Anti-desplazamiento Residencial y Asistencia para Reubicación (Guía URA & ADP); L. Guías Intersectoriales (Cross Cutting), y M. Política de Seguridad y Salud Ocupacional para todos los Programas CDBG-DR (OS&H)

Sección 4ta: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o su representante autorizado, a adoptar las siguientes políticas:

- A. Política sobre Actividades de Cabildeo y Manejo de Actividades de Cabildeo;
- B. Política sobre Manejo, Administración y Accesibilidad de Documentos CDBG-DR/MIT, y
- C. Guía de Comunicaciones de los Programas CDBG-DR/MIT

Sección 5ta. Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables entre sí, y si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier Tribunal con competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la ordenanza.

Sección 6ta. En aquellos casos en que la normativa municipal o estatal sea más restrictiva que la ley federal, se aplicará el artículo, sección, cláusula, oración o párrafo correspondiente que resulte más restrictivo, según aplique. Esto, como medida para salvaguardar los mejores intereses de las partes concernidas. Asimismo, se establece que, en caso de existir alguna discrepancia en la traducción de los documentos antes mencionados, prevalecerá el idioma inglés para toda interpretación.

Sección 7ma. Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviese en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

Sección 8va. Esta Ordenanza comenzará a regir a partir de la fecha en que la Oficina de Auditoría Interna y el Departamento de Informática del Municipio certifiquen su visto bueno a las mismas, lo que ocurra último. Copia de la misma le será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm.107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Fue aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 28 de agosto de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, el día 5 de Sept. de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 7, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A INCORPORAR LAS ENMIENDAS REALIZADAS, POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA, A VARIOS REGLAMENTOS Y POLÍTICAS DE LOS PROGRAMAS DE SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR) Y SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO – MITIGACIÓN (CDBG-MIT), ADMINISTRADOS POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO Y ADOPTADOS MEDIANTE LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2022-2023, ASÍ COMO A ADOPTAR LA POLÍTICA SOBRE ACTIVIDADES DE CABILDEO Y MANEJO DE ACTIVIDADES DE CABILDEO, LA POLÍTICA SOBRE MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE DOCUMENTOS, Y LA GUÍA DE COMUNICACIONES PARA DICHOS PROGRAMAS; Y PARA OTROS FINES”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 28 de agosto de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca
Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Wilma I. Pastrana Jiménez
Joaquín Rosado Morales
María Elena Vázquez Graziani
Luis C. Maldonado Padilla

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 5 de septiembre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 5 de septiembre de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria

